



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 535 /11

Sucre, 10 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE2-45, ingresa el 21 de julio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0654 del 15 de julio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Congregación "Hermanas de San José de Tréveris"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación del trámite se tiene como antecedentes que la Administradora y el Director del Hospital Centro Materno Infantil Poconas, mediante Nota: Adm. H. Poconas Cite Nº 008 del 10 de febrero de 2011, solicitan a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 27 de enero de 2009 suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Congregación "Hermanas de San José de Tréveris" para mejorar la prestación de servicio de salud en el Centro Materno Infantil Poconas de la ciudad de Sucre (Hospital Poconas) solicitud que inicialmente fue observada por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal mediante Informe 93/2011 del 03 de marzo.

Que, una vez subsanadas dichas observaciones, el Director del Hospital Materno Infantil de Poconas, mediante Nota: Cite H.M.I.P. Nº 054/11 del 01 de junio reitera nuevamente la renovación del referido Convenio, para lo cual adjunta Informe Técnico de fecha 23 de mayo de 2011 emitido por el Director Municipal de Salud y el Oficial Mayor de Desarrollo Social del G.M.S. especificando el detalle de los gastos realizados en funcionamiento del Centro de Salud, equipamiento médico y administrativo.

Que, el Centro Materno Infantil Poconas de la ciudad de Sucre es un Hospital de Primer Nivel de Atención sin fines de lucro y su funcionamiento se encuentra legalmente autorizado mediante Resolución Ministerial Nº 1178 del 07 de septiembre de 1982, con destino a la atención de las personas de escasos recursos económicos y según Certificación de fecha 01 de agosto de 2011 presentado en última instancia por la Coordinadora de Red de Salud, donde se indica que el Hospital Materno Infantil Poconas forma parte de la **Red I de Salud Sucre** del sistema público, perteneciente a la **Red de Servicios de Salud Familiar Comunitaria SAFCI** del Municipio de Sucre y que los responsables de su administración han venido elevando informes de forma regular.

Que, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Congregación "Hermanas de San José - Tréveris"** que es objeto de aprobación, tiene como objetivo aunar esfuerzos para lograr el óptimo funcionamiento del Centro Materno Infantil "Poconas" de la ciudad de Sucre, para brindar servicio de salud con calidad y calidez humana a la población en general y en especial a las personas de escasos recursos económicos, conforme a los principios y normas establecidos en la actual Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el mismo que establece las obligaciones y compromisos de las partes intervinientes conforme se detalla a continuación:

1.- Compromisos del Gobierno Municipal de Sucre.-

- Realizará el seguimiento y evaluación del presente convenio de forma periódica en coordinación con las Religiosas, a fin de mejorar y optimizar la prestación de los servicios, de forma concertada realizar ajustes en la gestión de la administración que permitan lograr los objetivos del Centro Materno Infantil "Poconas"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 535/11

- El Gobierno Municipal de Sucre, se compromete a dotar de recursos humanos necesarios en la parte administrativa de acuerdo a sus competencias y obligaciones, cubrir gastos de funcionamiento y los servicios básicos de agua y luz de manera específica del Centro Materno Infantil Poconas y realizar el fortalecimiento con equipamiento médico y administrativo si se identificasen los posibles recursos disponibles.
- La responsabilidad administrativa del Centro Materno Infantil Poconas estará bajo tuición del Gobierno Municipal de Sucre, respetando el manejo financiero captado por las Hermanas Religiosas de San José de Tréveris.

2.- Compromisos de las Religiosas.-

- Las Religiosas se comprometen a coadyuvar para lograr una administración transparente y eficiente acorde a su formación y carisma cristiano, ofreciendo servicios de salud con calidad y calidez humana.
- A responder ante la parte gubernamental por el cumplimiento de las políticas de salud y normas técnicas que en materia de salud materna infantil, sean formuladas, adaptándolas en el Centro cumpliendo las normas vigentes.
- Rendir cuentas por los recursos asignados, conforme las normas legales vigentes y llevar adelante el Centro que es de su propiedad trabajando como siempre lo hicieron, cumpliendo una alta función social.
- Las Religiosas, podrán poseer los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad realizaran su propio inventario diferenciando claramente de los bienes que fueron asignados por el Gobierno Municipal bajo el anterior convenio y los que serán adquiridos a futuro, los cuales llevarán su propio inventario a nombre del Gobierno Municipal.
- La selección del personal del Centro bajo convenio, se realizará de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos por la norma nacional de hospitales, así como por los colegios de profesionales en salud; siendo la Dirección del Centro Materno Infantil Poconas, el máximo representante del Centro como sujeto de pleno derecho en la selección, seguimiento y evaluación de todo el personal de planilla.

3.- Obligaciones comunes:

- En cuanto a la reparación, conservación, ampliación del Centro Materno Infantil Poconas, el Municipio posibilitará realizar la gestión y canalización de los recursos económicos a nivel gubernamental, sean estos departamentales, nacionales o internacionales; a su vez las Religiosas canalizaran por su parte cooperación internacional a fin de mejorar y ampliar el Centro Materno Infantil Poconas en el Municipio y el CEDES posibilitará los recursos económicos.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción y establece las condiciones de su renovación en caso de ser necesario, como también contempla las causas de su resolución y cuenta con el Informe Jurídico D.J. N° 369/11 del 11 de julio de 2011 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal que recomienda en sentido favorable para su aprobación por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal y ser de beneficio social para la población en general.

BASE LEGAL.-

La aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Municipal y la Congregación "Hermanas de San José-Tréveris", se sustenta en las siguientes disposiciones legales que se consideran entre las más principales:

- a) Constitución Política del Estado:

Art. 18 Parágrafo II, "El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna" **Parágrafo III**, "El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema único de salud se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

Art. 35 Parágrafo I, "El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud" **Art. 37**, "El Estado tiene la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 535/11

obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera". **Art. 302**, (Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos); **Numeral 35**) "Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones y competencias y fines".

b) La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización:

Art. 81 Parágrafo III Numeral 2), reconoce como competencia concurrente de los Gobiernos Municipales el de administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel de Atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. **Art. 112 Parágrafo II)** Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. **Parágrafo III)** Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligación de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de julio de 2011 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara y Lic. Freddy Jiménez Rivero, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., y Oficial Mayor de Administración y Finanzas, y por otra parte la CONGREGACIÓN HERMANAS DE SAN JOSÉ DE TRÉVERIS representada por la Hna. Silvia Calderón Ávila CSsJ. en su condición de Superiora Regional en Bolivia; Convenio que tiene como objetivo principal aunar esfuerzos para lograr el óptimo funcionamiento del Centro Materno Infantil "Poconas" de la ciudad de Sucre, conforme a los compromisos asumidos por ambas instituciones, para brindar servicio de salud de calidad a la población en general, conforme a los principios y normativa de la actual Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Art. 2º Se recomienda al Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes, realizar el control y seguimiento permanente para lograr el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio conforme a disposiciones legales en vigencia.

Art. 3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 535/11

Art. 4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

